AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Proceso de Selección No. SDH-SASI-0004-2026

Pública

223100-29 Aviso de Convocatoria
Pública.

La Secretaría Distrital de Hacienda, informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que pueden dirigir sus comunicaciones, peticiones, aclaraciones, observaciones o inquietudes relacionadas con el proceso; a la dirección, teléfono y correo electrónico que más adelante se indican.

1. OBJETO A CONTRATAR

Adquirir la suscripción del licenciamiento y soporte de antivirus para proteger la información y mitigar amenazas informáticas en los equipos de cómputo y dispositivos de la SDH.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el Estudio Previo que se publica con el presente aviso, se establece que la modalidad de selección es:

La entidad requiere suscribir el licenciamiento y soporte del antivirus para proteger la información y eliminar el malware de los equipos y dispositivos.

La Dirección de Informática y Tecnología (DIT) de la SDH es la encargada de generar soluciones tecnológicas realizando procesos de transformación digital garantizando la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, la disposición, operación, mantenimiento y apropiación de diversas herramientas tecnológicas que mediante su uso permiten brindar seguridad a la plataforma tecnológica de la entidad a sus procesos internos y a los actores internos y externos que se relacionan con la SDH.

En procura de dar cumplimiento a estos preceptos, la DIT brinda la Seguridad Informática y la Protección de activos de información mediante la adquisición de programas especializados como los antivirus que entre otras capacidades tienen la misión principal de detectar y eliminar el 'malware' (o 'software malicioso') de los equipos y dispositivos de la entidad incluso antes de que hayan infectado el sistema. De esta manera se prevé la disminución de riesgos, se previene cualquier tipo de ataque informático a la infraestructura tecnológica de la

entidad y los sistemas de información, y se garantiza la disponibilidad, integridad, confiabilidad y seguridad de la arquitectura tecnológica de la entidad y de su activo principal como es la información.

De otro lado el software de antivirus es de vital importancia para llevar el debido registro de los eventos e incidentes informáticos dentro de un adecuado proceso de administración y atención de estos disponiendo también de una herramienta para establecer las causas y diseñar la adecuada defensa ante las amenazas de los actores que utilizan códigos maliciosos.

Por todo lo anterior, se justifica la actualización, soporte y mantenimiento del licenciamiento del software de antivirus de la entidad, garantizando así la disminución de riesgos de ataques informáticos, pérdida de información, y se brinda protección a los recursos tecnológicos al servicio de los contribuyentes, funcionarios y demás actores externos que hacen uso de la plataforma tecnológica de la entidad, evitando que software malicioso o amenazas avanzadas ingresen a través de los dispositivos o el correo propendiendo el cumplimiento de los principios básicos de seguridad informática como lo son la confidencialidad, la disponibilidad y la integridad de la información.

Para la vigencia actual, la Entidad ha definido que el proceso contractual para la adquisición y/o renovación de soluciones de protección antivirus no se limite a un único fabricante o marca específica, sino que permita la participación de diferentes productos del mercado que cumplan integralmente con los requisitos técnicos, funcionales y de seguridad establecidos. Lo anterior con el fin de promover la pluralidad de oferentes, fortalecer la libre competencia, y garantizar la selección de la solución que mejor se ajuste a las necesidades institucionales, sin afectar los niveles de protección, continuidad operativa, y gestión centralizada de la seguridad de la información.

Asimismo, esta decisión permite a la Entidad evaluar de manera integral las alternativas disponibles en el mercado, comparar condiciones técnicas, económicas y de soporte, y seleccionar la solución que represente la mejor relación costo beneficio, asegurando el cumplimiento de los requerimientos funcionales, de seguridad de la información, continuidad operativa e integración con la infraestructura tecnológica institucional, en concordancia con los fines de la contratación pública y la eficiente administración de los recursos públicos.

En consecuencia, se configuran las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico para adelantar su adquisición mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mecanismo que favorece la libre concurrencia de oferentes, la selección objetiva de la oferta más favorable, la eficiencia en la gestión contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 12 Mes(es), contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

4. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para presentación de la oferta es la establecida en el cronograma del proceso No. SDH-SASI-0004-2026.

Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deben tener en cuenta lo indicado en la "GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La fecha de presentación de la oferta puede ser modificada con la expedición del acto de apertura del proceso.

5. SITIO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, en la opción *"Mensajes"* o en la opción *"Observaciones a los documentos del proceso"*, según corresponda.

Teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, no se establece un correo electrónico para la presentación de documentos, por esta razón el único canal de envío de documentos es la plataforma.

Cualquier información adicional contactarse con el número telefónico: **3385000**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado es por la suma de $ 303.642.780 - TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA DE PESOS M/L

Este valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor	Vigencia
0000000675	02/07/2026	O21202020080383132	303642780	2026

7. ACUERDOS COMERCIALES:

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

El proceso está cobijado por acuerdos comerciales Si

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico - Únicamente: Chile y Perú-	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Únicamente: Guatemala-	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla. La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. De igual manera, la SDH concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú. Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú. Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala. Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia. Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607 Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y

servicios a partir de $1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.276.479.385. Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.357.983.079 Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315. Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $ 142.350.001 Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315. Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.276.479.385. Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG. De conformidad con lo indicado en el documento que contiene los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el valor en pesos colombianos se establece aplicando la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de $1.264.623.600,00 / el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $2.529.247.200,00, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo, dados los trámites internos de aprobación que deben surtirse. Nota 14: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría Distrital de Hacienda verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo. Nota 15: Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf Nota 16: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME. ART 2.2.1.2.4.2.2 DECRETO 1082 DE 2015

Umbral para convocatoria a mipymes: $**533.287.768**

Proceso limitado a mipymes: Si

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de $303.642.780 M/cte, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de $**533.287.768**, para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el sentido de convocar a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipymes colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción *"Mensajes".*

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación del presente proceso de selección, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021[1].

[1] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los proponentes para participar en el presente proceso de selección deben cumplir con los requisitos habilitantes relacionados a continuación:

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar: Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene. En relación con los

---

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. DECRETO DE Página 22 de 24 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.
También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, según corresponda, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

Establecidos en el Anexo - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, según corresponda, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Experiencia del proponente:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente o alguno(s) de los

integrantes del consorcio o unión temporal, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones estén relacionados con el objeto a contratar.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Experiencia: Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones similares al presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas que tengan experiencia en la prestación del servicio requerido, en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalente a la de la entidad contratante, toda vez que con este requisito se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

En ese orden de ideas resulta razonable solicitar experiencia en hasta tres (3) contratos registrados en el RUP en alguno(s) de los códigos solicitados en el presente proceso, cuya sumatoria sea por lo menos una vez el presupuesto oficial, lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Sin embargo, es importante aclarar que será admisible que el proponente acredite con un sólo contrato certificado el valor total de la experiencia requerida, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en uno o alguno(s) de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Código UNSPSC 81112200 Clase: Mantenimiento y Soporte de Software.
2. Código UNSPSC 43233200 Clase: Software de Seguridad y protección.

La Entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos, que cumplan con las siguientes reglas:

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

1) Los contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en uno o alguno(s) de los códigos indicados en el presente numeral;

2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben comprender licenciamiento y soporte de antivirus.

3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 100% SMMLV.

4) Las certificaciones no podrán tener una antigüedad superior a cinco (5) años al momento del cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral; sin embargo, todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en uno de los códigos previstos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia y así como con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 en relación con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, lo siguiente:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan el licenciamiento y soporte de antivirus:

1) Los contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en uno o alguno(s) de los códigos indicados en el presente numeral;

2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben comprender licenciamiento y soporte de antivirus.

3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 100% SMMLV.

4) Las certificaciones no podrán tener una antigüedad superior a cinco (5) años al momento del cierre del proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

La calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá adjuntar con su oferta una certificación vigente expedida por el fabricante de las licencias de Endpoint, que acredite al proponente en uno de los dos niveles más altos del programa de canales del fabricante ofertado.

PONDERACION DE LAS PROPUESTAS
NO APLICA

10. PRECALIFICACIÓN. Art. 2.2.1.2.1.3.3 Decreto 1082 de 2015.

NO APLICA

11. CRONOGRAMA

El cronograma puede ser consultado directamente en el SECOP II en el Link del proceso No. SDH-SASI-0004-2026

12. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos se pueden consultar en el SECOP II en el Link: del proceso No. SDH-SAS-1004-2026

PAEZ MARCELA CASTRO MACIAS

Firmado digitalmente por PAEZ MARCELA CASTRO MACIAS
Serial del certificado: 171211737098348510 1
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion de Asuntos Contractuales
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/08/12 17:53:09 - 05:00

DIRECTOR TÉCNICO – DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES

Elaboró	VIVIAN PRIETO